CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2024000747-340		
Fecha		24 DE OCTUBRE DE 2024
Contratante		Centro de Salud Funes E.S.E
NIT		900.128.655-1
Representante Legal		ADRIANA BRAVO MORENO
Identificación		51.939.655 de Bogotá
Contratista		LUIS JAIME PÉREZ CARRILLO
Identificación		C.C N° 13.921.708 de Malaga
Valor del Contrato	**Números**	$855.615
	Letras	OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE
RUBRO PRESUPUESTAL	**CUENTA**	2.1.2.02.02.008.001
	SUBCUENTA	2.1.2.02.02.008.001.2.1.1.1.2.3.2.09
	NOMBRE	HONORARIOS ADMINISTRATIVOS
Dirección del Contratista		CR 8 13 37 OF 304
Celular o teléfono de Contacto		312 5829474
Fecha de perfeccionamiento		24 DE OCTUBRE DE 2024

Entre los suscritos, a saber: Centro de Salud Funes E.S.E, persona jurídica de derecho público, representada por su Gerente ADRIANA BRAVO MORENO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.939.655 de Bogotá, quien para los efectos de este contrato se denominará LA E.S.E Municipal y LUIS JAIME PÉREZ CARRILLO, identificado (a) C.C N° 13.921.708 de Malaga, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

a) Que El centro de Salud Funes E.S.E, persona jurídica de derecho público del orden territorial requiere contratar los servicios objeto del presente contrato para el desarrollo efectivo de la a la gestión administrativa.
b) Que la Gerente, en ejercicio de las atribuciones concedidas por la Junta Directiva de la Entidad, es competente para celebrar contratos en nombre y representación del Centro de Salud Funes E.S.E.
c) Que el presente contrato se hace al tenor los Estatutos de la Entidad, como del literal h), numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, esto es, por tratarse de la Prestación de Servicios y las calidades personales del Contratista, el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 82 del Decreto 2474 y Decreto 4266 de 2010.
d) Que la Gerente, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, modificatorio del artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, ACREDITA que en la planta del Centro de Salud Funes E.S.E no cuenta con personal para realizar el objeto de la contratación presente.
e) Que de conformidad con el presupuesto de funcionamiento para la vigencia 2024 existe apropiación presupuestal suficiente y no comprometida para amparar el compromiso que se pretende asumir de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Nº 2024000747 de fecha 24 de octubre de 2024

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, sujeto a las condiciones que se consignan en las siguientes:

CLÁUSULAS QUE RIGEN EL CONTRATO

PRIMERA.- OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL AVALÚO COMERCIAL DE UN VEHÍCULO DE PROPIEDAD DEL CENTRO DE SALUD DE FUNES E.S.E PARA EFECTOS DE SUBASTA PÚBLICA COMO PARTICULAR

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. del contratista:	1. Ejecutar procedimientos propios de su formación según su competencia y capacidad técnica con plena observancia de los reglamentos técnicos de su oficio, de las normas del ordenamiento jurídico aplicables a su objeto contractual, así como a los reglamentos y estatutos del CENTRO DE SALUD FUNES ESE. 2. Cumplir de manera diligente con el contrato de prestación de servicios,

	atendiendo de manera eficaz y oportuna las actividades a su cargo. 3. Atender las recomendaciones y requerimientos que haga la entidad a través de la autoridad inmediatamente competente. 4. Cumplir con las obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad. 5. Realizar el avalúo del bien mueble con la minuciosa inspección y consultando los precios del mercado en la región. 6. Entregar en medio físico y electrónico el avalúo objeto del contrato. 7. Poner todos sus conocimientos en materia de avalúos al servicio de la entidad. 8. Observar los protocolos establecidos por el Registro Nacional de Avaluadores para desarrollar el objeto del contrato. 9. Poner toda su experiencia y dedicación al servicio de la entidad en el desarrollo del contrato. 10. Los documentos y productos obtenidos por EL CONTRATISTA en virtud de la ejecución del objeto del contrato serán de propiedad exclusiva del contratante y EL CONTRATISTA cede a la entidad cualquier derecho sobre el mismo de conformidad con la ley. 11. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, lo cual constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados. 12. Elaborar los informes finales para la liquidación del presente contrato de requerirse. 13. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. 14. Informar de manera oportuna sobre aquellos hechos o circunstancias que afecten el normal desarrollo de su actividad contractual. 15. Ejercer las demás obligaciones que le sean asignadas, según la naturaleza de este contrato y las contempladas en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO: El contratista para el cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, adquiere el compromiso con la ESE, de realizar los procesos, procedimientos y trámites necesarios para evitar investigaciones preliminares o formales en contra del Centro de Salud Funes E.S.E 16. Hacer uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP) y autocuidado conforme con lo establecido en los protocolos y manuales de la institución PARÁGRAFO: El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de las multas establecidas en el contrato a saber: “El centro de Salud Funes E.S.E podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias, equivalentes al 1% del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del 10% de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito”.
2. del Centro de Salud Funes E.S.E	**a)** Garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación de los servicios ejecutados, siempre que este cumpla con la actividad signada a entera satisfacción **b)** Se compromete para con el CONTRATISTA a cancelar el valor de este contrato en la forma establecido en el mismo **c)** Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato. **d)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realicen los supervisores. **e)** Adelantar revisiones periódicas, a través de los supervisores, para verificar que

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza a del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes.
f) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato.
g) Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia del presente contrato</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Tercera.- valor del contrato:</td><td>Números</td><td colspan="2">$855.615</td></tr>
<tr><td>Letras</td><td colspan="2">OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Cuarta.- forma de pago:</td><td colspan="3">EL CENTRO DE SALUD FUNES E.S.E pagará al CONTRATISTA la suma convenida como se detalla:
<table>
<tr><th>.Item</th><th>Fecha</th><th>Valor</th><th>Requisito</th><th>Control</th></tr>
<tr><td>1</td><td>03 de noviembre de 2024</td><td>$855.615</td><td>Pago de seguridad social integral</td><td></td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Parágrafo primero:</td><td colspan="2">El Contratista deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales por los montos que establece la ley, previo al pago correspondiente.</td></tr>
<tr><td>Parágrafo segundo:</td><td colspan="2">Para los pagos respectivos se requiere que la contratista presente un informe mensualizado de las actividades realizadas con los respectivos soportes (evidencias fotográficas, pantallazos, etc)</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Quinta.- plazo de ejecución:</td><td colspan="3">El Periodo de ejecución del presente contrato es de Diez días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Parágrafo único:</td><td colspan="2">El término señalado en la presente cláusula podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes</td></tr>
<tr><td>Sexta.- principios:</td><td colspan="3">Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía, y responsabilidad establecidos en la ley 80 de 1993, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, así como el Código de Ética y Estatutos de la Empresa.</td></tr>
<tr><td>Séptima.- imputación presupuestal:</td><td colspan="3">El Registro Presupuestal de la presente orden, se autoriza con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2024000747-340 del 24 de octubre de 2024.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Octava.- contratista independiente:</td><td colspan="3">Entre el CONTRATISTA y El centro de Salud Funes E.S.E, con ocasión del cumplimiento de este contrato no se configura relación laboral alguna ni subordinación.</td></tr>
<tr><td>Parágrafo único.</td><td colspan="2">AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente contrato, EL CONTRATANTE no adquiere vínculo laboral alguno con el CONTRATISTA, y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en este contrato.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Novena.- afiliación al sistema de pensión, salud y riesgos laborales:</td><td colspan="3">Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión, salud y riesgos laborales.</td></tr>
<tr><td>Parágrafo único.</td><td colspan="2">PORCENTAJE DE AFILIACIÓN: De conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, el CONTRATISTA, deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema de pensiones, salud y riesgos laborales por el porcentaje establecido en la Ley.</td></tr>
<tr><td>Décima.- garantía única:</td><td colspan="3">El contratista no se obliga a constituir Garantía única de cumplimiento del contrato</td></tr>
<tr><td>Décima primera.-</td><td colspan="3">En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de</td></tr>
</table>

multas:	este contrato tiene el CONTRATISTA, El centro de Salud Funes E.S.E podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias, equivalentes al 1% del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del 10% de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito.	
Décima segunda.- penal pecuniaria:	En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA este pagará a la E.S.E. a título de pena una suma equivalente al 10% del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba El centro de Salud Funes E.S.E por el incumplimiento.	
Décima tercera.- caducidad:	El centro de Salud Funes E.S.E podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusula penal pecuniaria, prestan mérito ejecutivo sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviera el CONTRATISTA. Al evento se surtirá el procedimiento previsto en el artículo 18 de ley 80 de 1993.	
Décima cuarta.- terminación, modificación e interpretación unilaterales del presente contrato:	El centro de Salud Funes E.S.E podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones contemplados en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.	
Decima quinta. - suspensión temporal del contrato:	De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.	
Décima sexta.- sanciones:	Como consecuencia de las acciones u omisiones que se le imputen al Contratista con relación a la actuación contractual y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política y la Ley, se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 80 de 1993.	
Décima séptima.- cesión del contrato:	Este contrato de prestación de servicios no podrá cederse sin previa autorización escrita del Ordenador del Gasto.	
	Parágrafo único.	**SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de LA E.S.E. CONTRATANTE. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA E.S.E. CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones en contra de LA E.S.E. CONTRATANTE por esta causa
Décima octava.- supervisión:	El centro de Salud Funes E.S.E ejercerá la supervisión del presente contrato por intermedio de la Gerente y/o podrá delegar o apoyar en quien considere, quien vigilará y supervisará la ejecución del contrato. El centro de Salud Funes E.S.E se reserva el derecho de contar con asesoría adicional cuando así lo estime conveniente. El supervisor deberá velar por el cabal cumplimiento del contrato a entera satisfacción del Centro de Salud Funes E.S.E. Las funciones del supervisor son entre otras: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; **b)** Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones en los documentos del contrato; **c)** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que sean necesarios o	

	convenientes y presentarlos a consideración del Centro de Salud Funes E.S.E ; **d)** Practicar la permanente inspección de las actividades contractuales; **e)** Rechazar los trabajos que presenten deficiencias, **f)** Exigir informe de actividades para expedir constancia de cumplimiento, cuando así lo considere. **g)** Verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social	
Décima novena.- inhabilidades e incompatibilidades :	El Contratista declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente contrato, ni ser responsable fiscalmente de conformidad con la ley 610 de 2000.	
Vigésima.- perfeccionamiento , ejecución y legalización:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución requiere el registro de compromiso presupuestal, aprobación de las garantías cuando sea del caso y los documentos de legalización del contrato.	
	Parágrafo único.	El CONTRATISTA se obliga dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la suscripción del presente contrato a adjuntar los documentos exigidos para la legalización del contrato, a efectos de proceder su ejecución; de no allegar la documentación requerida, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que el CONTRATISTA renuncia a su ejecución.
Vigésima primera.- liquidación del contrato:	Terminado este Contrato por vencimiento del plazo o ejecución de la obra deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses al vencimiento del plazo contractual o a la expedición del acto administrativo que declare la caducidad o terminación en la forma y términos previstos en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y en sus Decretos Reglamentarios.	
Vigésima segunda.- indemnidad:	El CONTRATISTA mantendrá indemne a El centro de Salud Funes E.S.E contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra El centro de Salud Funes E.S.E por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El centro de Salud Funes E.S.E, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Entidad, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que El centro de Salud Funes E.S.E en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Centro de Salud Funes E.S.E éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, El centro de Salud Funes E.S.E tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.	
Vigésima tercera.- responsabilidad del contratista.-	El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.	
Vigésima cuarta .- documentos del contrato:	Forman parte del presente contrato: **a)** El certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal; **b)** Copia de la cédula de ciudadanía,	

	c) Registro Único Tributario Rut; **d)** Hoja de Vida, Formato Único; **e)** Tarjeta Profesional o Matricula Profesional, si hubiere lugar; **f)** Afiliación a Pensiones y Salud como trabajador independiente, no beneficiario; **g)** Afiliación a Riesgos laborales **h)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría **i)** Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal **j)** Certificado de antecedes judiciales y medidas correctivas. **k)** La garantía única constituida, si hubiere lugar; **l)** Firma de aprobación de la garantía constituida, si hubiere lugar **m)** Pago de Publicación y demás impuestos si hubiere lugar **n)** Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio asociada, si hubiera lugar; **o)** Todos aquellos documentos que se relacionan con su contenido y alcance.	
Vigésima quinta.- régimen legal:	El presente contrato se regirá, en general por las normas de derecho privado o civil y además, aquellos estatutos y manuales de la Empresa y por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus Decretos Reglamentarios y vigentes.	
	Parágrafo único	**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán y tramitaran primeramente a través de los mecanismos de arreglo directo y conciliación.
Vigésima sexta.- domicilio contractual:	Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual el Municipio de Funes	
En constancia se firma en El centro de Salud Funes E.S.E al día veinticuatro (24) del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024)		

EL CENTRO DE SALUD FUNES E.S.E :	**EL CONTRATISTA:**
-Firmado Electrónicamente SECOP II- **ADRIANA BRAVO MORENO** Gerente	-Firmado Electrónicamente SECOP II- **LUIS JAIME PÉREZ CARRILLO** CC N° 13.921.708 de Malaga

ELABORÓ:	**REVISÓ Y APROBÓ:**
Jaime Enríquez G. Asesor jurídico	Adriana Bravo Moreno Gerente Funes E.S.E